Mikel Fulka Fuentes (1, guztira 2)
Idazkari Orokorra / Secretario General
Sinaduraren data: 29/12/2021
HASH: e160b384e18f0ddfd7395fb895155ad3

Iñigo Hernando Arriandiaga (2, guztira 2)
Alkate / Alcalde-Presidente
Sinaduraren data: 29/12/2021
HASH: 133c619906391ccaac3003ba11d9db99

CONTRATO DE SERVICIOS	PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
		X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA INTERIOR Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE URRETA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Galdakao
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Galdakao-Alcaldía
Servicio gestor	Área Técnica
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	29-12-2021
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	contratacion@galdakao.net www.galdakao.eus

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA INTERIOR Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE URRETA	
	CPV: - 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. - 71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios. - 71242000-6. Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. - 71245000-7. Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.
Posibilidad de licitar por lotes: **NO**	
Posibilidad de licitar por sublotes/partidas: **NO**	

C. CONTRATO RESERVADO	
NO	

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver anexo II)		
Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
181.818,18 €	**38.181,82 €**	220.000 **€**
Partida presupuestaria:	**06.3421.62.253**	

- Sistema de determinación del precio: **A TANTO ALZADO**
- Pago En metálico y en otros bienes: **Pago en metálico**.
- Cofinanciación: NO; Ayuntamiento de Galdakao: 100 %

El desglose estimado de costes directos e indirectos requeridos en el art 100.2 de la Ley 9/2017 se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	
Total costes	181.818,18 €
• Costes directos	152.788,39 €
• Costes indirectos	29.029,79 €
IVA (21 %)	38.181,82 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	220.000,00 €

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

E. VALOR ESTIMADO

			Total
Importe licitación (IVA excluido)			**181.818,18 €**
Importe de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga/s (IVA excluido) (2 años)			
Total valor estimado			**181.818,18 €**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Galdakao		
100 %		

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de Ayuntamiento de Galdakao
2021	220.000 €, IVA incluido

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Duración:	Catorce semanas (14)
Prórrogas:	NO

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: UN AÑO (1) (art. 111.5 LCSP)

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XIII

L. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ, 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ (ver anexo VI)

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales (ver anexo VII)

	Tareas críticas que NO admiten subcontratación
X	Obligación de indicar en la oferta

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Galdakao	CIF Entidad	P4804400B
Oficina gestora	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 51

Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Oficina contable	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Forma de Pago	Mediante presentación de facturas (2), a la finalización y entrega de trabajos relativos a cada una de las dos fases recogidas en el PPT (artículo 13) expedidas por la entidad y conformada por el responsable del contrato, y siempre y cuando cuenten con la aprobación de dichos trabajos por el Ayuntamiento..		

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS	
X	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi
	Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano: Ayuntamiento de Galdakao
	Recurso de alzada
	Recurso potestativo de reposición: Ayuntamiento de Galdakao

U. CESIÓN DE CONTRATO
NO

V. RESPONSABLE DEL CONTRATO
COORDINADOR ÁREA TÉCNICA

X. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO Veinte (20) días, según el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FORMA

Los licitadores deberán presentar TRES sobres electrónicos (A, B y C) , firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.
Las proposiciones se presentarán **exclusivamente por medios electrónicos en TRES SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (A, B y C).** La presentación de ofertas se realizará a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma de Contratación Pública del País Vasco (www.contratacion.euskadi.eus).

SOBRE A

1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) marcados en el Anexo III.

En caso de que la proposición se realice por una UTE, deberá indicarse dicho extremo, conforme a lo señalado en la parte II, Sección A "forma de participación" y deberán cumplimentarse tantos DEUC como miembros pertenezcan a la UTE y deberá indicarse además en una declaración responsable el porcentaje en que cada empresa participa en dicha UTE. Asimismo deberán indicar la persona representante de dicha UTE.

Las licitadoras deberán indicar en la Parte II, apartado D, punto "Subcontratación" (página 7) del DEUC, el nombre de las subcontratistas (no deberá haber referencia en ningún caso a valores económicos) con los que se va a subcontratar. Especialmente tendrán que indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en la Parte IV, apartado C, punto 10) del DEUC, deberá indicarse el porcentaje del contrato a subcontratar.

En el caso de que la empresa que realice la proposición pertenezca a un grupo empresarial, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4) del DEUC, indicando el nombre de éste y haciendo constar además todo el listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio

2.- NOMBRES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
Habrá que incluir también en este sobre de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI , Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales mínimos exigidos en dicho anexo.
(No indicar otros medios personales adicionales a los mínimos exigidos en este anexo) .

Nota: La inclusión en este archivo A de documentación relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes a incluir en el sobre C, podrá ser causa de EXCLUSIÓN de la presente licitación. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

3.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO XX.

Será necesario cumplimentar el **Anexo XX**, "*Modelo de declaración responsable relativa a hallarse al*

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 51

	corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.". **SOBRE B** 1.- PROPUESTA TÉCNICA Habrá que incluir en este sobre una propuesta/memoria técnica que recoja todos y cada uno de los aspectos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, además de aquélla información que dé respuesta a los criterios a valorar conforme a lo dispuesto en el Anexo XI. La no-inclusión de propuesta técnica supondrá la inmediata exclusión de la licitación de la empresa. Nota: En ningún caso podrán incluirse en la memoria técnica, valores, referencias económicas o demás aspectos que sean objeto de valoración en la documentación a incluir en el sobre C. Éstos deberán constar única y exclusivamente en el sobre C. La inclusión de dichas referencias podrá ser causa de exclusión. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente. SOBRE C 1.- OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.. Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, durante el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Si el último día coincide en sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente, y en todo caso el límite horario serán las 18:00 horas. En cualquier caso, las personas o empresas licitadoras deberán presentar su documentación de manera que quede garantizado el secreto de las proposiciones

W. ÍNDICE DE ANEXOS	
	Anexo I (limitaciones en lotes)
X	Anexo II (presupuesto base de licitación, desglose)
X	Anexo III (instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación)
X	Anexo IV (declaración relativa al grupo empresarial)
X	Anexo V (solvencia económica y financiera y técnica o profesional)
X	Anexo VI (adscripción obligatoria de medios al contrato)
X	Anexo VII (subcontratación y cesión)
X	Anexo VIII (modelo oferta económica, sobre C)
	Anexo IX (precios unitarios)
	Anexo X (admisibilidad de variantes)
X	Anexo XI (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa, sobre B)
X	Anexo XII (criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior, sobre C)
X	Anexo XIII (condiciones especiales de ejecución del contrato)
X	Anexo XIV (penalidades)
X	Anexo XV (obligaciones esenciales del contrato)
	Anexo XVI (modificaciones contractuales previstas)
	Anexo XVII (causas específicas de resolución contractual)
	Anexo XVIII (renuncia/desistimiento a la celebración del contrato)
X	Anexo XIX (composición de la mesa de contratación)
X	Anexo XX (Modelo de declaración responsable)
	Anexo XXI (Información sobre protección de datos)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado C la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente (memoria justificativa) cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 51

del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.galdakao.eus.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado M del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación referido en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 51

licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el apartado A del cuadro-resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los Anexos nº XI y XII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A, tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación podrá presentarse redactada en euskera y castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1**. SOBRE A.** TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .CONTENIDO:

1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 51

2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

5) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Todas las empresas no españolas deben aportar:
   - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
   - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
   - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6) DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A LOS TRABAJADORES/AS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

CONTENIDO: Si en el Anexo XI se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el apartado J del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XIX del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 51

contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al Anexo XI, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación de los sobres B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los sobres A, a la apertura en acto público de los sobres B, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo XI.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de los sobres C se iniciará, cuando no haya sobres B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. En el caso de que existan criterios subjetivos de evaluación previa (Anexo XI), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XII.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos XI y XII, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XI y XII y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo XI tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo XII, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XI o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres B.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XI del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el Anexo XII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 51

ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

   Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

   En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

   La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).

   En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

   La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 51

establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

   Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen).

8. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.
De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 51

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado S del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 51

fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato. Dicha indicación se hará constar en la resolución de la adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

La adjudicataria deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa estará obligada a contratar a cada persona asignada a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado O del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIV del presente pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 51

transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado R del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 51

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7 Penalidades

4.7.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIV del presente Pliego.

4.7.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV de este Pliego y en la forma en él previstas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 51

prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el Anexo XIV.

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 51

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado R del cuadro-resumen, en el Anexo XVI o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro- resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Euskadi, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Balio zkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado U del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eu/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador - Criterios de adjudicación

	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

ESTIMACIOŃ DEL PRESUPUESTO:

- .
- Costo estimado:
- Cada empresa licitadora deberá desglosar todos los costos en función de su oferta presentada

Desglose de costes directos e indirectos

PRESUPUESTO DESGLOSADO	
Total costes	181.818,18 €
• Costes directos	152.788,39 €
• Costes indirectos	29.029,79 €
IVA (21 %)	38.181,82 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	220.000,00 €

En los costes directos está incluido el coste directo del personal, material, etc. para la correcta ejecución del contrato Además se incluyen en los costes directos la gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

COSTES SALARIALES DE PERSONAS EMPLEADAS Y SEGREGACIÓN POR GÉNERO:

Desagregación por género: cada empresa indicará el número de personas de cada género y el convenio laboral tenido en cuenta. Como referencia para los costos directos se ha tenido el convenio de oficinas de estudios técnicos.

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,(Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

X	Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (identificación del contrato y entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

X		Parte II. Información sobre el operador económico.
X		Sección A: Información sobre el operador económico: - Identificación - Información general - Forma de participación
X		Sección B: información sobre los representantes del operador económico: - Representación (en su caso); datos del representante
X		Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 51

		- Recurso: sí o no
X		Sección D: información relativa a los subcontratistas: - - Subcontratación: sí o no (en caso afirmativo, indicar los subcontratistas conocidos)

X		Parte III. Motivos de exclusión (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "no", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrase en alguna, puede justificar la excepción)
X		Sección A: motivos referidos a condenas penales (motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57.1 de la Directiva)
X		Sección B: motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social (pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; declara cumplimiento de obligaciones)
X		Sección C: motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional (información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional)
X		Sección D: otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional (si los hay, declaración al respecto)

X		Parte IV. Criterios de selección.
X		Opción 1. Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección
		Opción 2. El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones: - Sección A: idoneidad (información relativa a inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes) - Sección B: solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección C: capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

	Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos)

X	Parte VI. Declaraciones finales (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eu/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª …, con DNI …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, en calidad de …

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado …, convocado por …,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 51

ANEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se entenderá acreditada mediante la presentación del volumen anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (182.000 euros) El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

	b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a …€. • Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:

	c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: • Patrimonio neto con valor mínimo por importe de …€. • Ratio mínimo de …entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)
* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

X	a) Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos 3 años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se deberá haber acreditado la ejecución de un proyecto de ejecución completo de un equipamiento, público o privado, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, cuyo presupuesto de ejecución material fuera de, al menos, un millón ochocientos mil (1.800.000,00) euros, en los últimos tres años. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el UNSPSC, CPC, CNAE (art. 90.1a)), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 51

	o la empresaria. Para las empresas de nueva creación, hay que prever lo dispuesto en el art. 90.4 LCSP.

	b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

	c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios: Se acreditará mediante

	d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante

	e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

	f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante

	g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Criterios: Se acreditará mediante

	h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterios: Se acreditará mediante breve descripción.

X	i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): NO

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eu/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: NO

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 51

ANEXO VI ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

X	Compromiso de adscripción de medios personales: La empresa adjudicataria destinará al desarrollo de los trabajos objeto de este pliego un equipo técnico multidisciplinar que abarque las diferentes especialidades técnicas necesarias para su correcta elaboración. La lista de estas personas y sus capacidades y dedicación deberán figurar en la oferta. Será obligatoria la figura del Arquitecto dentro del equipo redactor del proyecto, quien deberá suscribir tanto la documentación de la fase 1 previsto en el PPT (pliegos prescripciones/condiciones técnicas) como la documentación final completa. Asimismo, se nombrará un responsable del proyecto, que actuará como interlocutor del equipo técnico con el Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao, y será uno de los técnicos que suscriban el proyecto básico y de ejecución con titulación de arquitecto, y llevará a cabo además las siguientes funciones: - Organizar la ejecución de los trabajos. - Ostentar la representación de la empresa adjudicataria en sus relaciones con el Ayuntamiento de Galdakao. - Proponer las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos, tanto en el contenido como para su realización. - Elaborar y enviar el acta de las reuniones de trabajo que se realicen.

	Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

X	Resolución del contrato
X	Imposición de penalidades según Anexo XIV

Las empresas licitadoras deberán presentar en el sobre/archivo A, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales mínimos exigidos.

Nota: No indicar otros medios personales más que los mínimos exigidos en este anexo.

La inclusión en este archivo A de documentación relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes a incluir en el sobre C, podrá ser causa de EXCLUSIÓN de la presente licitación.
No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones para la subcontratación: Las dispuestas en los pliegos y atendiendo a las condiciones dispuestas en el art. 215 de la LCSP. En todo caso:

- En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

- Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (GENERAL)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad[1]:

Importe base	Importe IVA	Importe total

Marcar las prestaciones que comprende la oferta:

- **Criterio 2: Reducción del plazo de entrega. Hasta 10 puntos**

Se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos a las ofertas que recojan una reducción en los plazos de entrega de la documentación, ya sea de la fase 1 de trabajo o en la fase 2 de trabajo.
La valoración de las ofertas relativas al plazo de entrega se realizará a razón de dos (2) puntos por cada semana de reducción de plazo. Las ofertas deberán indicar a cuál de las fases de trabajo se refieren las reducciones de plazo.

☐ No aporto.

☐ Sí, oferto una REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION en…….. semanas, sobre el establecido en los pliegos.

- **Criterio 3.- Ampliación del plazo de garantía: (hasta 6 puntos):**

La valoración de las ofertas relativas a la ampliación de garantía se realizará a razón de DOS PUNTOS (2) por cada año de ampliación de garantía.

Se valora el plazo de garantía como mejora en la prestación del servicio desde el punto de vista del que se garantiza el servicio prestado durante este periodo adicional.
☐ No oferto.
☐ Sí, oferto una ampliación del plazo de garantía en…….. años, sobre el establecido en los pliegos.

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 51

- Criterio 4.- Ampliación del equipo redactor: (hasta 15 puntos)

La titulación mínima requerida al redactor del proyecto será de Arquitecto con titulación superior, debiendo disponer de, al menos, una persona con esta titulación dentro del equipo redactor.

Se valorará la incorporación al equipo redactor de personal técnico respecto al mínimo requerido y relacionado directamente con el servicio a prestar. Se justificará cada persona indicando sus funciones y porcentaje de dedicación.

La valoración será de CINCO PUNTOS (5) por cada arquitecto o ingeniero con titulación superior justificada y admitida, que tenga capacidad técnica de obrar en los proyectos objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para que se pueda valora y admitir, la dedicación deberá ser completa.

☐ No oferto
☐ SÍ, oferto la ampliación del equipo redactor en……personas de más sobre el mínimo establecido en los pliegos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, incorporando el personal técnico que se indica a continuación:

NOMBRE	TITULACIÓN	FUNCIONES

En....., a..... de.....de 20....
Firmado - :

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/es/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción

Precio unitario máximo de licitación
(IVA excluido)

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO X ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(fecha, órgano de contratación y firma)

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B) (Especificar para cada lote, en su caso)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
	El Contenido a presentar para todos los criterios de este apartado de este apartado se limitará a **8 hojas DIN-A3 de planos, como máximo.** Será importante evitar reiteraciones y documentación no valorable. Para ser admitidos a valoración global, se exigirá que en los criterios evaluables de forma no automática, los licitadores alcancen un **umbral mínimo de puntuación**, de forma que no se tendrán en cuanta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el mínimo de **24 puntos.**	
1	Criterio: Propuesta técnica: Se valorará en relación a los materiales, la estética presentada, la durabilidad, la resistencia, la facilidad del mantenimiento del edificio con la propuesta realizada, la utilidad, y la integración y adaptación del proyecto al entorno y al edificio existente. Criterio relacionado con la calidad del objeto del contrato*.	Hasta 28 puntos
2	Criterio: Programa y metodología del trabajo : Se valorará la organización del trabajo, simplicidad en la ejecución de la obra y, en definitiva, la economía en la ejecución de la obra. Criterio relacionado con la calidad del objeto del contrato*.	Hasta 10 puntos
3	Criterio: Integración y adaptación del proyecto en el entorno : Se valorará la sensibilidad de la propuesta con respecto al edificio existente, teniendo en cuenta lo construido y el espacio en el que se interviene. Criterio relacionado con la calidad del objeto del contrato*.	Hasta 10 puntos
TOTAL		**Hasta 48 puntos**

	Comité de expertos (composición):

	Organismo técnico especializado (nombre):

* El artículo 145.4 de la LCSP establece que "…en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (tales como servicios de ingeniería y arquitectura), los **criterios relacionados con la calidad** deberán representar, al menos, **el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**…"

NO SE ADJUNTARÁN LOS MEDIOS HUMANOS NI EL EQUIPO DE PERSONAS que formarán parte del contrato, siendo ello objeto de valoración de los criterios automáticos a incluir en el Sobre C.

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C)
(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACION		PONDERACIÓN
1	Criterio: Oferta económica Se repartirán hasta un máximo de dieciocho (21) puntos a la oferta económica correspondiente al servicio, cuya distribución se efectuará de la manera siguiente: - Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto base de licitación (siempre, IVA excluido). - Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)] Donde: OLi → oferta económica de cada licitador, excluido IVA PL → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA BEi → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en % - Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establece un “umbral de temeridad” de un 15%, por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). - En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación. - Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. - Se calculará la baja de la oferta económica de menor importe de entre todas las ofertas presentadas que no hayan sido excluidas: BEmin = 100 * [1 - (OLmin / PL)] Donde: BEmin → baja de la oferta económica de menor importe presentada, no rechazada. PL → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA OLmin → oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos. - Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo: o Se asignarán 21 puntos a la oferta económica de menor importe, no rechazada. o Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la administración. - Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto base de licitación y 21 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), de acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación.	Hasta 21 puntos

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

	- En el caso de que ninguna oferta supere el 15 % de baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de 21 puntos a la baja del 15%. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 21 puntos para la baja del 15% sobre el precio de licitación. POEi = 21 * (BEi /BEmin) Donde: POEi → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador. BEi → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en % BEmín → baja de la oferta económica de menor importe, no rechazada, en % - La oferta servirá para establecer el % de baja final ofertado por parte de la empresa licitante para el caso en el que resultara adjudicataria abonarle los trabajos acorde con ese porcentaje de baja. Mediante la fórmula mencionada para la valoración del coste del servicio se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado.	
2	Criterio: Reducción del plazo de entrega. Se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos a las ofertas que recojan una reducción en los plazos de entrega de la documentación, ya sea de la fase 1 de trabajo o en la fase 2 de trabajo. La valoración de las ofertas relativas al plazo de entrega se realizará a razón de dos (2) puntos por cada semana de reducción de plazo. Las ofertas deberán indicar a cuál de las fases de trabajo se refieren las reducciones de plazo.	Hasta 10 puntos
3	Criterio: ampliación de garantía. La valoración de las ofertas relativas a la ampliación de garantía se realizará a razón de DOS PUNTOS (2) por cada año de ampliación de garantía. Se valora el plazo de garantía como mejora en la prestación del servicio desde el punto de vista del que se garantiza el servicio prestado durante este periodo adicional.	Hasta 6 puntos
4	Criterio: ampliación de equipo redactor La titulación mínima requerida al redactor del proyecto será de Arquitecto con titulación superior, debiendo disponer de, al menos, una persona con esta titulación dentro del equipo redactor. Se valorará la incorporación al equipo redactor de personal técnico respecto al mínimo requerido y relacionado directamente con el servicio a prestar. Se justificará cada persona indicando sus funciones y porcentaje de dedicación. La valoración será de CINCO PUNTOS (5) por cada arquitecto o ingeniero con titulación superior justificada y admitida, que tenga capacidad técnica de obrar en los proyectos objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para que se pueda valora y admitir, la dedicación deberá ser completa. Criterio relacionado con la calidad del objeto del contrato*.	Hasta 15 puntos
TOTAL		**Hasta 52 puntos**

*El artículo 145.4 de la LCSP establece que ”…en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (tales como servicios de ingeniería y arquitectura), los **criterios relacionados con la calidad** deberán representar, al menos, **el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**…”

	Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XIII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 201 LCSP. Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

X	Social, ético y en materia de igualdad::

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el Convenio Colectivo sectorial territorial de aplicación según la categoría social que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Se garantizará por la adjudicataria la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Se garantizará igualmente la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.

- La adjudicataria estará obligada a establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria estará obligada a utilizar un lenguaje no sexista y se eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria de la mujer, asimismo se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

- Las empresas obligadas a ello deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- Las acciones de prevención de riesgos laborales y la salud laboral incluirán la perspectiva de género y adaptarán su contenido a las características diferenciadas de sexo.

- Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad, y de conciliación a las personas trabajadoras.

X	Lingüísticas:

Cláusulas lingüísticas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, se viene a señalar que:

- Cuando el objeto del contrato sea una consultoría y asistencia, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los pliegos de prescripciones técnicas establecerán la obligación de que las empresas adjudicatarias presenten sus trabajos en las dos lenguas oficiales, salvo que expresamente establezcan otra cosa.

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 51

b) Será responsabilidad del departamento promotor del contrato, a través del director de los trabajos, el velar por el correcto uso de las lenguas oficiales, para lo cual dispondrá de la asistencia y asesoría de la Sección de Traducción, Terminología y Tecnología Lingüística.

X	Medioambientales:

- En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá adoptar medidas que garanticen un adecuado compromiso medioambiental y, en este sentido, en la presentación de documentación (informes, memorias, dossiers, etc.) estará obligada a: Imprimir los documentos a dos caras y el papel deberá ser reciclado al 100% y totalmente libre de cloro (TCF).

- La empresa adjudicataria evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

- Gestión de residuos durante la fase de redacción de los proyectos:
  - Se realizará una separación en el lugar de trabajo de los distintos tipos de materiales.
  - Se hará una estimación del tipo de residuos que se va a generar, así como del volumen de cada tipo, y se determinará el destino de cada uno de ellos.
  - Se acotará una zona para instalar el punto limpio de la zona, donde se ubicarán los diferentes contenedores.

X	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Cláusulas previstas en apartado *3.1.Condiciones especiales de ejecución aplicables a todos los contratos* de la "**Instrucción sobre inclusión de cláusulas sociales, ambientales, lingüísticas, para la igualdad de mujeres y hombres y derivadas de otras políticas públicas en la contratación del Ayuntamiento de Galdakao", aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 26/06/2014** (en la medida en que resulten de aplicación según la naturaleza y características del contrato y no se trate de obligaciones que ya sean legalmente exigibles)

El incumplimiento de las mismas podrá llevar aparejada la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato o su resolución en aquellos supuestos en que su incumplimiento se califique como grave.

X	Causa de resolución del contrato
X	Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

(fecha y firma)

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XIV PENALIDADES
(Especificar para cada lote, en su caso)

Régimen potestativo de penalidades

X	Penalidades por incumplimiento de plazos:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Incumplimiento de obligaciones en materia laboral: - Cotización en la Seguridad Social - Impago de salarios - Subrogación de trabajadores
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

	Otras:
	Penalidades:

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XV OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
X	Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
X	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	(Otras)

(fecha y firma)

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XVI MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación)

B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc)

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

(fecha y firma)

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XVII CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XVIII RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara, por motivos de interés público, a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Criterio:

(fecha y firma)

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XIX COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Conforme al Decreto de Alcaldía nº 1257/2019, corregido por Decreto nº 1423, sobre la Composición de la Mesa de Contratación. Se podrá consultar en el perfil del contratante de la dirección web del Ayuntamiento de Galdakao: https://www.galdakao.eus/perfici-contratante.

Además, según lo aprobado por el citado Decreto, formará parte de la Mesa de Contratación como Vocal un/a Técnico/a del Área Promotora del contrato.

A tal efecto, para este contrato formarán parte de la Mesa de Contratación:

Presidencia:

- Alcalde(Iñigo Hernando Arriandiaga) o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Técnico/a del Área promotora del contrato: Olaia Ziarrusta Atutxa
- Suplente: Jorge Tejerina Fernández.

- Interventora Municipal (Ainize Amarika Bidaurratzaga) o quien legalmente le sustituya.
- Secretario General de la Corporación (Mikel Fuika Fuentes) o quien legalmente le sustituya.

Secretaría:

Titular: La Técnica de Contratación: Leire García Rodríguez

Suplente: La Técnica de Servicios Generales (Estíbaliz Díez Borge). En su sustitución, la Técnica del Servicio de Contratación (Iratxe Zorroza Elorrieta).

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……..……., con DNI

número..... en nombre y representación de la Sociedad

……..……..……., con C.I.F.

…..……. al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA INTERIOR Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE URRETA , A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, convocada por el Ayuntamiento de GALDAKAO.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

□ Menos de 50 personas trabajadoras.

□ 50 o más personas trabajadoras y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellas, al menos, el 2% sean trabajadoras con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas trabaja-doras con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Baliozkotze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

□ Emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ Emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio c-lectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eu/PublicoGestionaPlataformatikElektronikokoSinatutakoDokumentua | 49. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO XXI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Gestión de Contratación

Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Galdakao. Domicilio: Kurtzeko plaza, 1 - 48960 Galdakao.

Delegado de Protección de Datos: Delegado de Protección de Datos e-Mail: dpd@galdakao.eus

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación para la gestión de Bines y Servicios Públicos Municipales.

Conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se aplicaría legislación del Patrimonio Histórico (Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en:

RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de un obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos personales podrán ser cedidos a:

- Otras Administraciones Públicas (en cumplimiento de obligaciones legales o con competencia en la materia, como al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Derechos que le asisten:

Las personas interesadas podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.

La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

En determinadas circunstancias, las interesadas podrán solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 51

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados para la Gestión de Contratación proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:
- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Balioztatze Kod.: 5XE9WMX2R4YLHN6X2RMZZNL7S | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 51